NOTA DNCP/DNC/N° 11773/2017.

Asunción, 24 de Mayo de 2017.

REFERENCIA: EXP. N° 314174 (19/05/2017) CONTRATACION DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL COMAR" – ID N° 332296-.

Señor.
Cap. Dem. Augusto Aguiar
Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Comando de la Armada UOC 3
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, especificaciones técnicas, observación:** Donde indican las horas como "0700 y 1500" sugerimos indicarlas con el formato de hora utilizado de forma general, a fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Consultamos a la convocante con qué criterio evaluará el requerimiento de "primera calidad", considerando a la expresión muy ambigua, sugerimos aclarar esta observación a fin de evitar inconvenientes innecesarios a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP